RESPVESTA A LA FIRMA DE COMISSION DE CORTE, QVE POR PARTE Y A INSTANCIA DE LOS PRIOR, CANONIGOS, y Capitulo de la Iglesia Colegiata del Pilar, han presentado al Cabildo de la Santa Iglesia de Zaragoça, y a los Racioneros, y Beneficiados della, en el mes de Enero deste año 1655.



L motiuo principal que obligò al Racionero Iuan de Arruego a sacar a luz el año passado de 1653. el libro que imprimiò, intitulado, *Catedra Episcopal de Zaragoça*, fue el auer experimentado (segun del dicho libro se colige) la variedad de los Autores, por no auer aueriguado las antiguedades con noticias ciertas, sacadas de las escrituras autenticas: Y auiendo estos dias en el mes de Enero 1655. presentado por parte del Capitulo de la Iglesia Colegial de nuestra Señora del Pilar vna firma de Comision de Corte, en que han alegado diuersos drechos, y se han esforçado a prouarlos con testigos; Me ha parecido hazer manifiesto a todos, que de la manera que los Autores se engañaron, los testigos de la Comission de Corte han dicho, y prouado cõtra el hecho de la verdad, como constarà discurriendo por cada vno de los articulos, lo qual harè con breuedad para que a todos sea notorio la justicia que assiste a la Santa Iglesia Metropolitana de Çaragoça, y no quede escurecida con pretexto de dicha Comission de Corte.

En el numero 2. de dicha firma de Comission de Corte, dizen y prueuan: *QVE siempre que vienen a la Iglesia de la Seo en Procession, y en otras qualesquiere Processiones, estan en possession de lleuar Cruz leuantada de plata dorada, ò otra mas rica que les ha pare-*

puesta en hasta de plata y con su Mazero con maza de plata de plata tambien

cido, y parece, y con cetro dorado, el qual lleua el Canonigo Semanero; y que en llegando a la Seo entran cantando hasta llegar al Altar mayor, y alli han hecho comemoracion, y dicho la Oracion de San Valero, aunque en dicho Altar, y Capilla mayor estè presente el señor Arçobispo, &c. y esto de tiempo inmemorial hasta aora, y de presente, tolerandolo assi los Dean, Canonigos, y Cabildo de la Seo.

La Sacra Rota tiene declarado (como parece en los mandatos Rotales) que la Cruz de la Iglesia del Pilar, sea blanca y no dorada la caña, ò asta; y desta manera han venido los desta Iglesia a la Seo, y los mismos del Pilar lo han confessado en la firma que obtuuieron en fuerça de los mandatos Rotales, y esto lo ha visto toda la Ciudad. Como pues, pueden afirmar en la Comission de Corte, y prouar los testigos, que estan en possession inmemorial hasta aora, y de presente, el venir con Cruz rica? o otra mas rica

Respecto del cetro (el qual deue ser inferior al de la Metropolitana) el ornato dèl, no puede ser igual al de la dicha Metropoli: Vean lo que les sucediò a los del Pilar en el año 1513. en auer fabricado, y sacado de nueuo vna maça, ò cetro mas rico que el de la Sede Iglesia del Saluador; y sobre esto impugnandolo esta Iglesia, dio sentencia el señor Arçobispo Don Alonso de Aragon, permitiendoles lo lleuassen, pero con tal condicion, que fuesse de menor ornato, y valor que el de la Sede; con estas palabras: *Circa vero sceptrum argenteum per dictos Priorem, & Capitulum Sanctæ Mariæ ante se intra, & extra Ecclesiam deferendum, & minoribus forma ornatu, & decore quam sit ipsum sceptrum Ecclesiæ Catedralis deferri solitum, & DE NOVO FABRICATVM antiquā formam excedendo sit maius, preciosus, maioris decoris, & elegantioris formæ quā sit in Cathedrali; Mandamus sic illud moderari, & limitari, vt forma decore, & ornatu sit minus quam sceptrum, seu maza Sedis nostræ prædictæ; & pro parte dimidia virga sceptri, sit serico cooperta, & pro alia dimidia parte argento; ita videlicet, quod dictā virga in quatuor partes alternatim distinctas serico & argento sit alternatim cooperta; differens forma, & decore humilioribus à dicto sceptro Sedis: Vt ex minoritate decoris formæ, & ornatus, minoritas appareat Ecclesiæ & Dignitatis.* Esta sentencia arbitral se hallarà en dicho libro del Racionero Iuan de Arruego en el *cap. 2.*

pag.

pag.96.y 754. Aqui bien claro consta, que por ser inferior Iglesia la del Pilar que la Metropolitana, se le manda, que aun en esto le reconozcan: Y para que todos entiendan las dichas palabras Latinas, las traducirè en Romance, y dizen desta manera.

Sobre lo del cetro, ò maza de plata que los dichos Prior, y Capitulo de Santa Maria, dentro, y fuera de la Iglesia han de lleuar delante, y menor en la forma, aliño, y precio que la maza, ò cetro de la Iglesia Catedral, auiendo DE NVEVO fabricado los dichos de Santa Maria, ò del Pilar, excediendo en la forma, labrado, mayor, más precioso, y de mas notable hermosura, que el que vsa la Catedral: Mandamos, que de tal suerte se modere, y limite que en la forma, valor, y aliño, sea inferior al de nuestra dicha Sede; y assi, la metad de su caña se cubrirà con seda, y la otra metad con plata: Esto es, que la dicha caña en quatro tercios partida cubra alternatiuamente sus tercios con seda, y plata, distinguiendose por la forma, y gala mas limitadas del dicho sceptro de nuestra Sede, para que del menor valor, forma, y ornato, se muestre ser inferior la Iglesia y su Dignidad.

En quanto *a hazer la comemoracion, y dezir la oracion de San Valero, aunque en dicho Altar, y Capilla mayor estè presente el señor Arçobispo*: Se han alargado a dezir lo que no han visto, pues los Sacerdotes mas ancianos desta Santa Iglesia, no han visto, ni oydo dezir tal cosa de auer hecho essa funcion estando presente el señor Arçobispo: De aqui conoceràn todos la calidad de los testigos, de que se han valido los del Pilar, para intentar adquirir lo nunca posseydo.

En el numero 3. dizen: *QVE quando la Iglesia del Pilar processionalmente và a la Seo, esta los recibe tañendoles las campanas, y teniendoles las puertas mayores abiertas, &c. Y que en tal vso, y possession estan de tiempo inmemorial continuamente hasta aora, y de presente, sabiendo, y tolerandolo los Dean, Dignidades, Canonigos, y Cabildo de la dicha Iglesia de la Seo.*

Todos los dias que la Iglesia del Pilar và a la de la Seo, son dias principales, y no sólamente en estos, sino en muchos otros, y en los que vienen las Iglesias, y Conuentos de la Ciudad a algunas Processiones a la dicha Iglesia Catedral, esta muy por la ma-

ñana en dichos dias tiene sus puertas mayores abiertas, y manda doblar, tañer, y repicar las campanas toda la mañana por la solemnidad del Oficio Diuino, y veneracion destos dias señalados, por diferenciarse de los comunes, y demas dias ordinarios: Y todos los que vienen, y entran en la Iglesia de la Seo en este tiempo, forçosamente ha de ser tañendo, y doblando las campanas, y estando abiertas, y patentes las puertas mayores, y principales: Segun esto todos los que entraren, assi personas particulares, como tambien las Processiones, y Conuentos, podrian alegar, y pidir lo mesmo que alegan, y piden los Prior, y Canonigos del Pilar. Pero que los testigos deposen, que el tañer las campanas, y tener las puertas mayores abiertas, y patentes en la Iglesia de la Seo, fue directamente por venir a ella la Iglesia del Pilar, (mucho auenturaron a deposar esto, y mas el que los induxo para esta deposicion) como si en los mismos dias quando no han venido, no se huuiera hecho lo propio. De donde se infiere, que assi les compete esta preeminencia como a los demas Conuentos, y Parroquias, pues se haze por la fiesta, y no por los huespedes.

En el numero 4. dizen: *QVE en las Processiones que se hazen por la Ciudad, van los Canonigos del Pilar a mano drecha, y los de la Seo a la izquierda, y esto de tiempo inmemorial, y hasta aora, y de presente, sin contradicion alguna, tolerando, y aprouandolo el Cabildo de la Seo.*

No necessita este capitulo de otra prueua mas de la que todos vimos en 29. de Setiembre del año proxime passado de 1654. en el qual dia huuo concurrencia destas dos Iglesias, y fueron en Procession a San Miguel; y los Dignidades, y Canonigos de la Seo lleuaron las dos alas en la Procession, digo la mano drecha, y izquierda; y delante de los Canonigos de la Seo de la mano drecha, iban los Canonigos del Pilar, y el Canonigo mas moderno desta Iglesia que se llama Erbas, pareaua con vn Racionero el mas antiguo de la Seo, llamado Billaba, que este iba a la mano izquierda. Y esta misma concurrencia la han tenido en otros concursos anteriores a este, y lo prueuan los mandatos Rotales, y firma obtenida en fuerça dellos por los del Pilar. Luego, ò han engañado a la Sacra Rota, ò los testigos de la Comission de Corte no han di-

dicho la verdad;particularmente que eſte modo de concurrir es tan antiguo,que eſtà en la ſentencia arbitral que diò el ſeñor Arçobiſpo Don Dalmao de Mur en el año 1448. de donde lo tomò la Sacra Rota, y ſe puede ver en el libro del dicho Racionero Arruego en el *cap.2.* que arriba tengo citado.

En el numero 5.alegan: *QVE quando va la Seo al Pilar,el Prior deſta Igleſia ſe ſienta en ſu ſilla del Coro drecho, y el Dean de la Seo en la ſilla de mano izquierda;y que en tal vſo, y poſſeſsion de tiempo inmemorial,y haſta aora,y de preſente han eſtado,y eſtan.*

Contra eſto eſtan las ſentencias arbitrales entre la Seo,y el Pilar,dadas,y pronunciadas por el ſeñor Obiſpo Don Sancho en el año 1220. y por el ſeñor Arçobiſpo Don Alonſo de Aragon en el de 1513.las quales expreſſamente dizen, que quando la Igleſia del Pilar và a la de la Seo,eſta le dè el Coro drecho;deſta manera, al Prior la primera ſilla,y que los Dignidades de la Seo deſte Coro drecho,ſe queden en ſus miſmas ſillas,y delante deſtos,ſe ſienten los Canonigos del Pilar. Y quando va la Seo a la Igleſia del Pilar, eſta dexe deſocupado todo el Coro drecho para los de la Seo,in totum dimittendo.*In dictis Concordijs præcipue in Illuſtriſſimi Domini Sancij, quando agitur de Canonicis Sancti Saluatoris, dicitur,quod dent Canonicis de Pilari Chorum dexterum;quando vero agitur de Canonicis de Pilari, dicitur, quod illi dimittant totum Chorum dexterum:Vbi notandum eſt,verbum dare,denotare gratiã; dimittere vero,iuſtitiam; cum ergo,dare ſit gratia,ex gratia admittuntur illi de Pilari; dimittere vero, iuſtitia, ex iuſtitia admittuntur illi de Sancto Saluatore,quia matrices,& ſuperiores ſunt.*

Las dichas ſentencias de los Señores Don Sancho,y Don Alõſo las trae enteramente el dicho Racionero Arruego en el *cap.2.* de ſu libro.

Y aunque el Doctor Don Franciſco Lamata y Marcilla,Dean que fue de dicha Santa Igleſia Metropolitana,que ha pocos años que muriò,yendo a la Igleſia del Pilar en Proceſsion,no quiſo la ſilla del Coro de mano drecha,y ſe ſentò en la de mano izquierda,pareciendole era aquel pueſto el mas honorifico,y mejor,por ſerlo en ſu Igleſia de la Seo donde reſidia:Pero eſto no pudo perjudicar al Dean,y Deanes venideros,ni adquirir por eſto drecho

 al-

dicha sentēcia
l S.r D. Dalmao
e Mur, dice i
ue los Cano
igos de la Seo
auan a los
l Pilar el coro
recho, por
acerles honor

alguno los del Pilar, pues todo el Coro drecho lo han de dexar desocupado para los de la Seo, como mandan las sentencias arbitrales arriba referidas; y quando era de Canonigos Reglares la Iglesia de la Seo, los Priores desta quando iban a la del Pilar en Procession, se sentauan en la silla del Prior del Pilar del Coro de mano drecha, conformandose en esto con lo dispuesto en dichas sentencias arbitrales.

En dicho numero 5. alegan: *QVE quando và la Seo al Pilar, y passan Claustro en Procession; los Canonigos de la Seo van a mano drecha, y los del Pilar a la izquierda, y con este orden passan dicho Claustro; y que en este uso, y possession estan de tiempo inmemorial, y hasta aora, y presente, aprobando, y tolerandolo los Dean, Canonigos, y Cabildo de la Seo.*

Esto es contra la sentencia arbitral del señor Arçobispo Don Dalmao de Mur del año 1448. arriba citada, la qual manda, que quando va la Seo al Pilar, y los Canonigos desta Iglesia fueren menos en numero, que los de la Iglesia de la Seo; que en este caso quando ayan de passar Claustro, vayan delante de los Canonigos de la Seo los Canonigos del Pilar: De forma, que los de la Seo han de lleuar las dos manos, ò alas drecha, y izquierda, y delante destos han de ir los Canonigos del Pilar en el Claustro de su Iglesia: Preuino este señor Arçobispo lo que auia de suceder en adelante, y venidero en el Claustro de la Iglesia del Pilar, quando las dos Iglesias fuessen juntas, y concurriessen.

En el numero 6. dizen: *QVE el dia de San Braulio, en la Iglesia del Pilar quando passan Claustro, lleuan la peayna, y cabeza deste Sãto quatro Racioneros de la Seo; y que en este uso, y pacifica possession de tiempo inmemorial hasta aora, y de presente han estado, y estan, sabiendo, y tolerandolo los Dean, Dignidades, Canonigos, y Cabildo de la Seo.*

Si esta no es patraña, y vno de los mayores absurdos, y engaños, que no lo sea: Ninguno de los que oy viuen, han visto, ni oydo dezir tal cosa; y de los Racioneros, y Beneficiados que residẽ de presente en la Seo demas de treynta años de residencia que ay algunos, afirman no auer visto, ni oydo dezir tal cosa: Ni es verisimil, que si en la Santa Iglesia Metropolitana, no lleuan la cabe-

ça

ça de nuestro Patron San Valero, siendo como es la fiesta principalissima desta Iglesia, como a todos consta, por ser su Patron principal; ayan lleuado, ni lleuen la de San Braulio en Iglesia agena, en donde no tienen residencia?

En el numero 7. articulan, y prueuan: *QVE quando concurren las dichas dos Iglesias, han de hazer los diuinos oficios insimul, y han hecho, y hazen las ceremonias, y recibido, y reciben las funciones, y el incienso, y paz por sus propios Ministros igualmente, yendo delante de dichos Ministros los Mazeros de dichas dos Iglesias: Y todo el Oficio se ha celebrado, y celebra con igualdad, y vnidad, sin diferencia alguna mas de solo en tener el Altar, y dezir la Missa vn Canonigo de dicha Seo. Y assistiendo en el Coro el señor Arçobispo, las dichas dos Iglesias insimul han hecho, y hazen los circulos, y humiliarse a recibir la bendicion Archiepiscopal en vna misma conformidad, y igualdad: y assi se ha vsado, y acostumbrado, y en tal vso, y possession está de tiempo inmemorial hasta aora, y de presente continuamente, sin cõtradicion alguna, sabiendo, y viendolo, tolerando, y aprouandolo los Dean, Dignidades, Canonigos, y Cabildo de la dicha Iglesia de la Seo.*

Contra esto, oygamos las sentencias arbitrales de los Señores Arçobispos, y Obispos de Zaragoça, Don Sancho del año 1220. de Don Garcia del año 1391. de Don Alonso de Aragon del año 1513. que todas las trae el Racionero Iuan de Arruego en el *cap.* 2. de dicho su libro. Estas sentencias expressamente mandan, que solo a la Iglesia del Saluador, como Catedral pertenece hazer todos los oficios, y funciones de viuos, y difuntos en toda la Ciudad de Zaragoça, y en la Iglesia, y Cemeterio del Pilar; y esta tiene tan solamente vna nuda assistencia como las demas Iglesias, Parroquias, y Conuentos, en no poder entrometerse, ni hazer oficio, ni funcion alguna, estãdo presente la Iglesia Catedral, y Metropoli, Matriz, Madre, y Maestra de todas las Iglesias de su Arçobispado, a quien pertenece por si sola el hazer todos los oficios diuinos, y funciones de viuos, y difuntos. Y las dichas sentencias mandan, que la Iglesia del Pilar tenga obligacion de tener, y reconocer por su Matriz, y Superior a la Iglesia del Saluador; con estas palabras: *Ecclesiam Beatæ Mariæ de Pilari teneri & obligatã fore, ad recognoscendum, habendum, & tenendum Ecclesiam Cathe-*

dra-

dralem Sancti Saluatoris,in Matrem, Superiorem, & Magistram, honorem,& reuerentiam eidem, pro vt de iure tenetur, & obligatur præstandum,&c.

Que en romanze dizen: Que la Iglesia de Santa Maria del Pilar tiene,y tendra obligacion,de reconocer,estimar,y tener a la Iglesia Catedral de San Saluador,por Matriz,Superior, y Maestra, y hazer la honra y acatamiento,como de drecho està obligada,&c.

Luego,no siendo de gremio Capituli Sedis, los del Pilar, no pueden hazer los circulos in simul, estando el Señor Arçobispo en el Coro;porque el Prelado,y Cabildo simul hazen vn cuerpo, no pudiendose separar la cabeza de los miembros, y cuerpo: Y supuesto,que no ay persona alguna que aya visto esto de estar los del Pilar en los circulos. Como se puede prouar lo nunca visto, ni practicado?

En el num.12.dizen:*En la Procession del Santissimo Sacramento,que se haze el dia del Corpus, el Prior de la dicha Iglesia del Pilar siempre ha ido,y va en el primero,y mas principal lugar de la mano drecha tanquam in capite Chori prope gremiale inmediatamente a el, aunque vaya,y estè presente el Señor Arçobispo de la dicha Ciudad, y detras de la Custodia del Santissimo Sacramento, la qual siempre ha ido,y va in corpore Capituli, y la han lleuado,y lleuan las dichas dos Iglesias juntas con cada ocho Clerigos,lleuando como han lleuado, y lleuan los ocho Clerigos de la dicha Iglesia del Pilar la mano drecha, y los ocho Clerigos de la Seo la mano izquierda: y assi se ha vsado, y acostumbrado,vsa,y acostumbra:y en tal drecho,vso,y possession pacifica han estado,y estan de tiempo inmemorial hasta aora,y de presente continuamente,sin contradicion alguna:sabiendo,y viendolo, tolerando,y aprouandolo los dichos Dean,Dignidades, Canonigos,y Cabildo de la Seo.*

Lo primero; si el Señor Arçobispo celebra de Pontifical este dia,no ay gremial en la Procession:luego en este caso,no puede ir el Prior del Pilar *prope gremiale.*

Lo segundo;cito por testigos a toda la Ciudad;y acuerdeseles, que el dia del Corpus va todo el Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana(con todas las Iglesias,y Conuentos de la Ciudad)delante de la Custodia;y detras desta va solo el Preste,y Diacono,y

Sub-

Subdiacono veſtidos,ſin ir cõ eſtos,otra alguna perſona Eclesiaſtica,pues todos van delante de dicha Cuſtodia,exceptando el Señor Arçobiſpo,que quando no celebra de Pontifical va en el gremial al lado del Preſte detras de la Cuſtodia. Y quando celebra de Pontifical, va en la forma ſiguiente. A ſus dos lados van dos Arcedianos veſtidos,ſin gremial:y delante va el Dean, como aſiſtente presbiteral principal con capa,y a ſus dos lados lleua reueſtidos los que han de dezir la Epiſtola, y Euangelio. Delante de todos eſtos va la Cuſtodia,y delante de eſta va todo el Cabildo, Igleſia Metropolitana con las demas Igleſias,y Conuentos.Luego euidentemente es falſo lo que han articulado los del Pilar ; y los teſtigos que han depoſado contra el fecho de la verdad, en auer dicho,que el Prior del Pilar va prope gremiale inmediatamente a el,aunque vaya,y eſtè preſente el Señor Arçobiſpo,*y detras de la dicha Cuſtodia*, la qual va ſiempre in corpore capituli.

Reſpecto de los Clerigos que lleuan la Cuſtodia,no ſe hallarà en eſta Ciudad perſona alguna que tal aya viſto; porque los Vicarios,ò Curas de las Igleſias Parroquiales,tienen obligacion en eſſe dia venir a la Seo (Igleſia Catedral, y Metropolitana) y lleuar en la Proceſsion las varas del Palio de la dicha Cuſtodia: Y quando alguno,ò algunos de dichos Vicarios eſtan impedidos, ò en alguna ocupacion preciſſa;en eſte caſo,cada vno deſtos Vicarios embia en ſu lugar vn Clerigo a lleuar la dicha vara del Palio que por obligacion le toca el lleuar: Y la dicha Igleſia de la Seo manda buſcar por la Ciudad los Clerigos neceſſarios, para que ſobre ſus ombros lleuen la dicha Cuſtodia en la Proceſsion;dandoles a cada vno,como les dà,ocho reales por el trabajo,como ſe hallarà eſte gaſto en cada vn año aſſentado en las cuentas de la Sacriſtia. Como pues, haziendo como ſe haze en cada vn año eſta Proceſsion,han tenido teſtigos para depoſar contra el fecho de la verdad,y articularlo los del Pilar?

En el numero 13.dizen:*QVE en la dicha Proceſsion del Corpus entre las peaynas de Cabeças de Santos,que van en dicha Proceſsion, và la vltima,y tras de todas la de S. Valero, Obiſpo de dicha Santa Igleſia del Pilar.*

Solo por dezir,que San Valero fue Obiſpo del Pilar , creo q̃

le

le dan la precedencia. Lean el libro del Racionero Arruego, y alli con euidencia veran, que San Valero fue Obiſpo de la Seo, y no del Pilar.

Eſta peayna, y Cabeça de San Valero, es de la Seo con otras de otros Santos que tiene guardadas, y conſerua con veneració.

La Santa Igleſia Catedral, y Metropolitana (que es el Prelado, y Cabildo) ordena las proceſsiones, y las haze quando le parece, y llama a la Igleſia del Pilar, y a las demas de la Ciudad, para que le vengan a acompañar, eſtas ſiempre que las llaman, vienen a la Seo, y ſalen acompañando a eſta Igleſia a la proceſsion, y bueluen con ella a la Seo, y buelta, y dexadola en ſu Igleſia, ſe bueluen los Religioſos a ſus Conuentos, y los demas a ſus Igleſias. Eſto ſupueſto, ſi San Valero huuiera ſido Obiſpo de la Igleſia del Pilar, no fuera accion prudente dar lo mas honorifico a la Cabeça de vn Santo, que no lo auia ſido de ſu Igleſia, y dexar a los Sãtos que lo auian ſido, y dar a eſtos el lugar menos honorifico. De donde claramente ſe infiere, que el dar a San Valero el pueſto mas honorifico, y preeminente, es, por auer ſido Obiſpo de la dicha Santa Igleſia Metropolitana del Saluador.

En el numero 14. ſe jactan, y articulan: *QVE el dia de Santa Ana hazen proceſsion por ſu Parroquia, ſin licencia de perſona alguna: ſolo de ſu autoridad.*

Lean la ſentencia arbitral del ſeñor Don Alonſo de Aragon Arçobiſpo, del año 1513. referida en eſte papel, en donde conſta, que el hazer la Proceſsion en eſſe dia, es, por particular priuilegio que les concediò el Papa; como tambien lo tiene la orden de Santo Domingo para la Proceſsion que haze del Roſario: Porq̃ ſolo la Igleſia Catedral es dueño, y ſeñora de hazer Proceſsiones ſiempre que quiere por las calles de la Ciudad, y no otra Igleſia alguna; antes bien, de aqui ſe ſaca la inferioridad, y ſugecion de la Igleſia del Pilar a la Metropolitana.

En el numero 15. dizen: *QVE en todas las Parroquias de la Ciudad de Zaragoça entran a ſacar difuntos con capa, y gremial, &c.*

Lean la dicha ſentencia del Señor Don Alonſo de Aragon del año 1513. y en ella veran la facultad, y el modo como han de entrar, y como les prohibe, no entren en agena Parroquia con capa

de

de seda, ni gremial, y la pena que contrauiniendo a esto les impone, es cien sueldos por cada vez; y que en la Parroquia de la Seo no puedan entrar a sacar difuntos, sin primero pidir licencia al Cabildo, ò a su Vicario.

El señor Arçobispo de Tarragona en su sentēcia arbitral del año 1241. dize. *Canonici autem Sāctæ Mariæ quando venerint cum defuncto, in sua tantum Parrochia portent capas sericas & non vltra, nisi eis ab Episcopo aliter sit concessum, ob reuerentiam tamen Cathedræ Episcopalis, & quia Ecclesia Sancti Saluatoris caput est & Magistra in Ciuitate Cæsaraugustana, statuimus, quod Canonici illius Ecclesiæ portent capas sericas vbicumque & quandocumque voluerint pro vt eis visum fuerit expedire.* Que en romance, dize. Los Canonigos de Santa Maria, ò del Pilar, quando lleuaren el difunto, vestiràn capas de seda en su Parroquia tan solamente, y no en otra parte, sino fuere que para mas les huuiere dado licencia, y facultad el Obispo: Mas por el respecto deuido a la Catedra Episcopal, y porque la Iglesia de San Saluador es Cabeça, Madre, y Maestra en la Ciudad de Çaragoça; decretamos, que los Canonigos desta Iglesia lleuen capas de seda siempre, y donde quisieren como les parecerà conuenir.

Esta sentencia se hallarà en el libro del dicho Racionero Arruego en la *pag. 65. y 725.*

En el numero 16. dizen: *QVE la Iglesia del Pilar, a tempore nascentis Ecclesiæ Catholicæ, y por auer sido desde entonces la primera Catedral de Zaragoça, y de toda España, y por retener como ha retenido, y retiene siempre en si los drechos de Catedral.*

Todo esto, es contrario a lo que en el año 1529. alegaron a la Santidad de el Papa Clemente Septimo, para obtener exempciō de la jurisdiccion del ordinario; en donde los dichos Prior, y Canonigos del Pilar dizen: *QVE desde el principio de su Iglesia, no hā conocido en ella otra jurisdiccion, ni gouierno, sino solo el del Prior, y que solo a este han obedecido, y estado siempre sujetos.* Con lo qual, manifiestamente se contradizen, y confiessan en esta Bula Pontificia, no auer auido en la Iglesia del Pilar Obispo en ningun tiempo. Esta Bula la trae enteramente el dicho Racionero Arruego en su libro *cap. 11. pag. 340. y 771.* Y en quanto a la Catedra Epis-

co-

copal que pretendẽ auer tenido en la Iglesia del Pilar; responde el dicho Racionero en su libro en los *cap.*13.*y* 21.*pag.*370.*y* 594. y en lo restante del libro.

En dicho num.16.dizen: *QVE su Iglesia del Pilar ha sido Catedral por mas de mil, y cien años.*

Gran punto para acabar de dar fin a este papel. Los Prior, y Canonigos del Pilar, tienen alegado muchas vezes, y dicho: Que la Catedra Episcopal la trasladò el Señor Rey Don Alonso que ganò a Zaragoça del poder de los Moros, desde la Iglesia del Pilar a la de la Seo, en el año de 1118. lo mismo dizen los Autores modernos que han escrito a fauor de la Iglesia del Pilar, como son el Padre Murillo, Morlanes, y otros que trae el dicho Racionero Arruego en su libro donde se pueden ver: De donde se infiere con euidencia, que para ser verdad esto, fue Catedral la Iglesia del Pilar, quinze años antes que Christo nuestro Redemptor muriesse: Porque trasladandose la Catedra Episcopal en el año 1118. deducidos, y quitados de estos los mil y ciento que dizen estuuo en el Pilar, su resta serà 18. y contandose los años de la Natiuidad de nuestro Señor, segun buena arithmetica, tan solamente tenia Christo Señor nuestro 18. años de edad, que hasta el de 33. en que muriò van los 15. que digo arriba: Con que, si lo que han articulado es verdad, ha de ser Catedral de la Ley Vieja.

El Licenciado Iuan Perez.